



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 479 -2017-GRA/GR

Ayacuchó, 14 JUL. 2017,

VISTOS:

Carta N°003-2017/CSV.OL, Informe N°040-2017-GRA/SGSL-COORDINACIÓN-CCP, Oficio N°967-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°4467-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°3831-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en ciento cincuenta y cuatro (154) folios, sobre solicitud de prestación adicional N°02 para el servicio de supervisión; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación es la encargada de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para los cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo y Directivas de Recepción y Liquidación;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y el Consorcio Supervisor Vilcashuamán, integrado por ALPHA CONSULT S.A. y JNR Consultores Sociedad Anónima, suscribieron el contrato N°0146-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, derivado del proceso de selección Concurso Público N° Proy. 003-GRA/OIM-2014, para la



contratación de la supervisión de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuamán", estableciendo el plazo de ejecución del servicio por un periodo de setecientos veinte (720) días calendario y por un monto total de S/.3'583.400,00 (Tres Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, mediante Resolución Gerencial General Regional N°0299-2016-GRA/GR-GG, de fecha 07 de diciembre de 2016, resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo N°08, por un periodo de setenta y ocho (78) días calendario, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuamán", contados desde el 08 de junio de 2017 hasta el 24 de agosto de 2017;

Que, mediante Carta N°003-2017/CSV.OL, de fecha 10 de febrero de 2017, el Consorcio Supervisor Vilcashuamán, por intermedio de su representante legal, solicita el presupuesto adicional N° 02, adjuntando la documentación técnica y legal respectiva por los servicios de supervisión de la obra de la referencia, como consecuencia de la aprobación del adicional de obra N°03 y consecuente ampliación de plazo N° 08, aprobados a favor del ejecutor de obra OBRAINSA, generando un servicio adicional no previsto en el contrato primigenio de la supervisión;

Que, de la evaluación de la Carta N°003-2017/CSV.OL, presentada por el Consorcio Supervisor Vilcashuamán, solicita la prestación adicional N° 02, por la suma de S/. 395,434.40 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 40/100 Soles) incluido IGV, con precios referidos al mes de setiembre de 2014, representando una incidencia específica del presupuesto adicional N°02, ascendente a 11.04% respecto al monto del contrato principal de supervisión. Asimismo, el Expediente Adicional representa el 2.81% del monto total del contrato de obra, encontrándose dentro del porcentaje que establece la Ley. Existiendo la necesidad de extender la prestación de los servicios de supervisión por setenta y ocho (78) días calendario, que contempla la utilización de los recursos para el servicio de Supervisión contados desde el 08 de junio de 2017 hasta al 24 de agosto de 2017, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PREPUESTO ADICIONAL N°02			
			Cantidad	Meses	Sub total	Total
I	HONORARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Jefe de Supervisión	Mes	1.00	2.60	39,000.00	
1.1.2	Asistente del Jefe de Supervisión	Mes	1.00	2.60	19,500.00	
1.1.4	Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial y Señalización	Mes	1.00	2.60	11,050.00	
1.1.5	Especialista de Suelos y Pavimentos	Mes	1.00	2.60	22,100.00	
1.1.6	Especialista en Geología y Geotecnia	Mes	1.00	2.60	5,525.00	
1.1.7	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Mes	1.00	2.60	5,525.00	
1.1.8	Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	Mes	1.00	2.60	22,100.00	
1.1.9	Especialista en Evaluación Económica y Georeferencial	Mes	1.00	2.60	5,525.00	
1.1.10	Especialista en Impacto Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional	Mes	1.00	2.60	5,525.50	
1.1.11	Especialista en Riesgo de Obra	Mes	1.00	2.60	5,525.50	
1.1.12	Especialista en Relaciones Comunitarias o Conflictos Sociales	Mes	1.00	2.60	5,525.50	



1.1.13	Especialista en Arqueología	Mes	1.00	2.60	5,525.50	
1.1:14	Especialista en Manejo Técnico Administrativo de los Contratos y Personal de Ejecución de Obra	Mes	1.00	2.60	11,050.00	
SUB TOTAL 1.1						191,100.00
PARCIAL HONORARIOS						191,100.00
BENEFICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS						
	Sistema de Salud – Enfermedad, Gratificaciones, CTS, Vacaciones	GI	1.00		54,843.75	54,843.75
TOTAL I PARCIAL HONORARIOS + BENEFICIOS SOCIALES						245,943.75
GASTOS DIRECTOS, TRABAJOS DE CAMPO Y EQUIPOS						Und
2.1	MATERIAL TÉCNICO					
	Elaboración y Ejecución del Plan de Seguridad y Salud Ocupación para Personal de la Consultoría	GI				
SUB TOTAL 2.1						
2.2	MOVILIDAD Y EQUIPO DE CAMPO	GI			2,166.67	
SUB TOTAL 2.2						2,166.67
2.3	EQUIPO INFORMÁTICO Y CONTROL GEOGRÁFICO Y OFICINA	Mes	10.00	2.60	7,701.72	
SUB TOTAL 2.3						7,701.72
TOTAL II, GASTOS DIRECTOS, TRABAJOS DE CAMPO Y EQUIPO (2.1+2.2+2.3)						9,868.39
SUB TOTAL						255,812.14
E	GASTOS GENERALES FIJOS (%)				21.00%	
F	UTILIDAD 10% (I+GG)				10.00%	
G	VALOR DE VENTA					335,113.90
H	IGV 18% DE G				18%	60,320.50
I	MONTO TOTAL OFERTADO					395,434.40
	PORCENTAJE DE AVANCE					11.04%

Que, mediante Informe N° 040-2017-GRA/SGSL-COORDINACIÓN-CCP, de fecha 02 de junio de 2017, el Coordinador de Obra, emite opinión respecto al presupuesto de mayor prestación adicional N°02 por Servicios de Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuamán", solicitado por el Consorcio Supervisor Vilcashuamán, detallando que para la formulación del presupuesto adicional de supervisión se ha considerado la programación de recursos de acuerdo al CAO A por ampliación de plazo N° 08, que desplaza el término de la obra al 07 de junio de 2017 y al 24 de junio de 2017, respectivamente; y sobre la base de las condiciones y precios pactados en el contrato, el cual asciende a S/.388,201.63 soles, incluido costos indirectos, utilidades, IGV, recomendando para tal efecto que la Entidad apruebe el presupuesto adicional N° 02, por mayores recursos del Servicio de Supervisión, al cual le corresponde una incidencia acumulada menor al 25% de variación con respecto al Contrato primigenio lo cual cumple con lo indicado en el artículo 41 de la Ley, concordante con el artículo 174° del Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 967-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 07 de junio de 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a la solicitud de mayor prestación adicional N°02 por la ampliación de plazo N° 08, por un periodo de 78 días calendario para ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuamán", contando con el visto bueno



de la Sub Gerencia de Supervisión, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo, comunicado que tiene atención por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien dispone mediante Decreto N°4467-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, se proyecte la resolución correspondiente;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF, establece: El Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en el artículo N° 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF, establece: toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin;

Que, el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N°138-2012-EF, el costo de la supervisión no excederá el diez por ciento (10%) del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor, con excepción de los casos señalados en los párrafos siguientes. Los gastos que genere la inspección no deben superar el cinco por ciento (5%) del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981. D.L. 1017 y su modificatoria, D.S.184-2008-EF y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de prestación adicional N°02, por el monto de S/. 388,201.63 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Uno con 63/100 Soles) para el servicio de Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán",



representando un porcentaje de incidencia del 11.04%; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, el plazo de ejecución de la mayor prestación adicional N°02 para el Servicio de Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán", será de 78 días calendario contados desde 07 de junio de 2017 hasta el 24 de agosto de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia General del Gobierno Regional Ayacucho, implemente las acciones para la suscripción de la adenda para la modificación de la cláusula octava del contrato N° 0146-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al consultor Consorcio Supervisor Vilcashuamán; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR